



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL CENTRO CULTURAL ESCENALBORDE, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIONES COLABORADORAS, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N° 0817 *18.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.200, de 2015, que aprueba las Bases de Concurso Público del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 1.783, de 2015, que fija selección de proyecto, de este servicio; en la Resolución Exenta N° 2.356 de 2015, de este Servicio que aprueba convenio celebrado con fecha 07 de diciembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cultural Escenaborde, ambas dictadas en el marco del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015; en el anexo de convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cultural Escenaborde ; y lo requerido en el Memorando Interno 01/581, de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2015, contempla en lo relativo a este Servicio, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 07, "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos a los cuales podrán postular personas jurídicas del sector privado.

Que por consiguiente, se acordó realizar el Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.200, de 26 de junio de 2015, y que tiene por objeto apoyar financieramente proyectos de producción, gestión y funcionamiento institucional, de organizaciones culturales privadas, generadoras de programas y bienes culturales a mediano y largo plazo, con un rol estratégico para el CNCA, y

cuyos proyectos presenten altos estándares de calidad en cuanto a su gestión, administración y producción y sus fines coincidan con los objetivos de política cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones admisibles presentadas fueron sometidas al conocimiento del Comité de Evaluación Técnica, el cual realizó la respectiva evaluación y luego la Comisión Seleccionadora determinó una nómina de proyectos seleccionados entre los cuales se encontraba el proyecto Folio N° 0036 presentado por el Centro Cultural Escenaborde, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.783, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio.

Que con fecha 07 de diciembre de 2015 se suscribió el respectivo convenio de ejecución de proyecto entre este Consejo y el responsable antes individualizado, aprobándose mediante la Resolución Exenta N° 2.356, de 2015, de este Servicio.

Que con fecha 10 de marzo de 2016, el Centro Cultural Escenaborde, solicitó al CNCA modificar la ejecución del proyecto seleccionado en el sentido de modificar la carta Gantt, cambiando la extensión y fecha de las siguientes actividades:

- a) Diseño de perfil y selección de profesionales;
- b) Planificación y control de gestión;
- c) Diseño e impresión de memoria escenaborde y danzaborde;
- d) Ensayo, producción y estreno de obras;
- e) Gestión de recursos y acuerdos;
- f) Evaluación y monitoreo;
- g) Intervenciones en territorio local en Cordillera, Polanco y Playa Ancha;
- h) Participación en festivales internacionales;
- i) Residencias internacionales;
- j) Visitas de aprendizaje a espacios exitosos;
- k) Capacitaciones a organizaciones educacionales;
- l) Trabajo en red a nivel nacional;
- m) Programa de intervención en espacios públicos territorio regional; y
- n) Transparencia institucional.

Que lo anterior significa igualmente recalendarizar los gastos según el desarrollo de las actividades cuyas fechas fueron modificadas del cronograma original, sin que ello signifique reitimización de los montos señalados en el presupuesto.

Que conforme consta en informe de fecha 23 de marzo de 2016 complementado por informe de 04 de abril de 2016, el CNCA a través de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, aceptó la propuesta de modificación del proyecto fundamentado en que las modificaciones a la carta Gantt no alteran los objetivos, ni líneas de acción del proyecto, que no existen actividades eliminadas ni incorporadas al proyecto, que el presupuesto del proyecto se mantiene, y que no se ven alterados significativamente los ejes de trabajo del proyecto.

Que por su parte se debe indicar que la cláusula cuarta de "Modificaciones al convenio y/o proyecto" señala que cualquier tipo de modificación al convenio y/o proyecto deberá ser presentada al CNCA con una anticipación mínima de 60 días corridos, señalándose luego en la misma cláusula N° 2.1 que el Responsable del proyecto puede solicitar modificaciones al mismo, de manera fundada y por escrito al CNCA y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al convenio, por tanto en relación a ello, se especifica en cuanto a las solicitudes del Centro Cultural, lo siguiente:



a.- Modificación del cronograma de las actividades de las siguientes acciones: diseño de perfil y selección de profesionales; planificación y control de gestión; diseño e impresión de memoria; intervenciones en territorio local; participación en festivales internacionales; trabajo en red a nivel nacional; y, desarrollo de programas de intervención en espacios públicos territorio regional, sólo respecto de las modificaciones en los cuales se solicita posponer los cronogramas de los meses 1 y 2 correspondientes a enero y febrero de 2016, se debe indicar que debido a que la total tramitación del acto administrativo que aprobó el convenio suscrito por Escenalborde con el CNCA consta de fecha 18 de diciembre de 2015, se hace fácticamente imposible cumplir con el plazo de 60 días, se aprobará esta modificación.

b.- Modificación de las actividades de la acción del ensayo, producción y estreno de obras pospuesto a marzo, abril y mayo de 2016, se aprobará únicamente la modificación desde abril, pues la de marzo no cumple con el plazo de 60 días indicado en el convenio.

c.- Modificación de participación en festivales internacionales, únicamente no se aprobará la realización de la actividad propuesta para el mes de marzo de 2016, pues no se cumple con los 60 días de plazo señalado en el convenio.

d.- Modificación de actividades de trabajo en red a nivel nacional, únicamente no se aprobará la realización de la actividad propuesta para el mes de marzo de 2016, pues no se cumple con los 60 días de plazo señalado en el convenio.

Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta N° 2.1 del convenio suscrito, el Responsable del proyecto puede solicitar modificaciones al mismo, de manera fundada y por escrito a este Servicio y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al convenio.

Que encontrándose vigente el citado convenio, ambas partes con fecha 25 de abril de 2016 suscribieron un anexo modificatorio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio de convenio, suscrito con fecha 25 de abril de 2016, entre este Consejo y el Centro Cultural Escenalborde, para la ejecución del Proyecto seleccionado en el marco del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO PROGRAMA DE ORGANIZACIONES COLABORADORAS CONVOCATORIA 2015

En Valparaíso, a 25 de abril de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA" y CENTRO CULTURAL ESCENALBORDE, rol único tributario N° [REDACTED] representada legalmente por don Iván Marcelo Sánchez Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Esmeralda 1074, Oficina 903, comuna de Valparaíso, en adelante el "RESPONSABLE", se suscribe el siguiente anexo modificatorio al Convenio de Ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 07 de diciembre de 2015:

CONSIDERANDO

1° Que este Servicio convocó al Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.200, de 2015, y que tiene por objeto apoyar financieramente proyectos de producción, gestión y funcionamiento institucional,



de organizaciones culturales privadas, generadoras de programas y bienes culturales a mediano y largo plazo, con un rol estratégico para el CNCA, y cuyos proyectos presenten altos estándares de calidad en cuanto a su gestión, administración y producción y sus fines coincidan con los objetivos de política cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2º Que entre los proyectos seleccionados en el referido Programa fue seleccionado el proyecto Folio N° 0036, presentado por Centro Cultural Escenalborde, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.783, de 2015, de este Servicio; en virtud de lo cual con fecha 07 de diciembre de 2015 se procedió a la respectiva suscripción del convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2.356, de 2015, de este Servicio.

3º Que con fecha 10 de marzo de 2016, el Centro Cultural Escenalborde, solicitó al CNCA modificar la ejecución del proyecto seleccionado en el sentido de modificar la carta Gantt, modificando la extensión y fecha de las siguientes actividades:

- o) Diseño de perfil y selección de profesionales;
- p) Planificación y control de gestión;
- q) Diseño e impresión de memoria escenalborde y danzalborde;
- r) Ensayo, producción y estreno de obras;
- s) Gestión de recursos y acuerdos;
- t) Evaluación y monitoreo;
- u) Intervenciones en territorio local en Cordillera, Polanco y Playa Ancha;
- v) Participación en festivales internacionales;
- w) Residencias internacionales;
- x) Visitas de aprendizaje a espacios exitosos;
- y) Capacitaciones a organizaciones educacionales;
- z) Trabajo en red a nivel nacional;
- aa) Programa de intervención en espacios públicos territorio regional; y
- bb) Transparencia institucional.

Lo anterior significa igualmente recandalerizar los gastos según el desarrollo de las actividades cuyas fechas fueron modificadas del cronograma original, sin que ello signifique reitimización de los montos señalados en el presupuesto.

4º Que con fecha 23 de marzo de 2016 complementado por informe de 04 de abril de 2016, el CNCA a través de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, aceptó la propuesta de modificación del proyecto fundamentado en que las modificaciones a la carta Gantt no alteran los objetivos, ni líneas de acción del proyecto, que no existen actividades eliminadas ni incorporadas al proyecto, que el presupuesto del proyecto se mantiene, y que no se ven alterados significativamente los ejes de trabajo del proyecto.

5º Que la cláusula cuarta de "Modificaciones al convenio y/o proyecto" señala que cualquier tipo de modificación al convenio y/o proyecto deberá ser presentada al CNCA con una anticipación mínima de 60 días corridos, señalándose luego en la misma cláusula N° 2.1 que el Responsable del proyecto puede solicitar modificaciones al mismo, de manera fundada y por escrito al CNCA y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al convenio.

6º Que en relación a la solicitud del Centro Cultural Escenalborde, en cuanto a:

a.- Modificación del cronograma de las actividades de las siguientes acciones: diseño de perfil y selección de profesionales; planificación y control de gestión; diseño e impresión de memoria; intervenciones en territorio local; participación en festivales internacionales; trabajo en red a nivel nacional; y, desarrollo de programas de intervención en espacios públicos territorio regional, sólo respecto de las modificaciones en los cuales se solicita posponer los cronogramas de los meses 1 y 2 correspondientes a enero y febrero de 2016, se debe indicar que debido a que la total tramitación del acto administrativo que aprobó el convenio suscrito por Escenalborde con el CNCA consta de fecha 18 de diciembre de 2015, se hace fácticamente imposible cumplir con el plazo de 60 días, se aprobará esta modificación.

b.- Modificación de las actividades de la acción del ensayo, producción y estreno de obras pospuesto a marzo, abril y mayo de 2016, se aprobará únicamente la modificación desde abril, pues la de marzo no cumple con el plazo de 60 días indicado en el convenio.

c.- Modificación de participación en festivales internacionales, únicamente no se aprobará la realización de la actividad propuesta para el mes de marzo de 2016, pues no se cumple con los 60 días de plazo señalado en el convenio.



d.- Modificación de actividades de trabajo en red a nivel nacional, únicamente no se aprobará la realización de la actividad propuesta para el mes de marzo de 2016, pues no se cumple con los 60 días de plazo señalado en el convenio.

7° Que encontrándose vigente el citado convenio, ambas partes acuerdan firmar el presente anexo al convenio principal y que se entiende como parte integrante de aquel, por lo que

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO. - MODIFICACIÓN

El proyecto Folio N° 0036, presentado por Centro Cultural Escenaborde, seleccionado mediante la Resolución Exenta N° 1.783, de 2015, y cuyo convenio de ejecución fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2.356, de 2015, de este Servicio, en el marco del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, será modificado en el siguiente sentido: Redistribución de la carta Gantt, modificando la extensión y fecha de las siguientes actividades:

- a) Diseño de perfil y selección de profesionales;
- b) Planificación y control de gestión;
- c) Diseño e impresión de memoria escenaborde y danzalborde;
- d) Ensayo, producción y estreno de obras, sólo con respecto a los meses de abril en adelante;
- e) Gestión de recursos y acuerdos;
- f) Evaluación y monitoreo;
- g) Intervenciones en territorio local en Cordillera, Polanco y Playa Ancha;
- h) Participación en festivales internacionales sólo respecto de las actividades de los meses de abril en adelante;
- i) Residencias internacionales;
- j) Visitas de aprendizaje a espacios exitosos;
- k) Capacitaciones a organizaciones educacionales;
- l) Trabajo en red a nivel nacional, sólo respecto a actividades realizadas de abril en adelante;
- m) Programa de intervención en espacios públicos territorio regional; y
- n) Transparencia institucional.

Lo anterior de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 22 de febrero de 2016 de Centro Cultural Escenaborde y en el informe de fecha 23 de marzo de 2016 complementado por informe de fecha 04 de abril de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO.- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 07 de diciembre de 2015, y aprobado por Resolución Exenta N° 2.356, de 2015, de este Servicio.

TERCERO.- PERSONERÍA

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. La personería de don Iván Marcelo Sánchez Ramírez para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta en Estatuto aprobado en asamblea de constitución de fecha 25 de abril de 2005, certificado por don Abel Aguilera González Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso para la constitución de Organizaciones Comunitarias en conformidad a la Ley 19.418 nombrado según Decreto Alcaldicio Exento N° 380 de 22 de mayo de 2002, y de certificado de vigencia de Personalidad Jurídica y de Directorio otorgado y suscrito por la Secretaria Municipal de Valparaíso doña Mariella Valdes Avila con fecha 26 de agosto de 2015, documentos que no se insertan en el anexo de convenio por ser conocidos por las partes.



"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de don Iván Marcelo Sánchez Ramírez en representación del Centro Cultural Escenaborde"

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que en todo lo no modificado por el anexo referido en el artículo primero, rigen íntegramente las disposiciones contenidas en el convenio suscrito con fecha 07 de diciembre de 2015 y aprobado por Resolución Exenta N° 2.356, de 2015, de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la

Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2.356, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada,

publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Gabinete del Ministro Presidente en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de cédula nacional de identidad del representante legal del seleccionado, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTRO
PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/ATR
Resol 06/398-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad Coordinación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministro, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Organización comunitaria funcional Centro Cultural Escenaborde. vinculos@escenaborde.cl; contacto@escenaborde.cl

